



## **ANEXO 3**

### **Proyecto de trabajo**

#### 1. Documentación de referencia:

- a) El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) La Orden del consejero de Educación y Universidad, de día 11 de marzo de 2016, por la que se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears, modificada por la Orden del consejero de Educación, Universidad e Investigación, de día 17 de diciembre de 2020.
- c) La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional, de 22 de febrero de 202, por la que se establecen los centros que constituyen la red de centros de profesorado de las Illes Balears y su tipología.
- d) La Resolución del consejero de Educación y Universidades, de 7 de septiembre de 2024, a propuesta del director general de Personal Docente y Centros Concertados, por la que se aprueba el Plan de Formación permanente del profesorado 2024-2028.
- e) La Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados, de día 8 de mayo de 2025, por la que se aprueban las instrucciones y la convocatoria de las modalidades de formación en el centro e intercentros asesorados por los Centros de Profesorado de las Illes Balears para los cursos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, modificada por la Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se corrige el error detectado en la publicación de la resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados, de 8 de mayo de 2025, por la que se aprueban las instrucciones y la convocatoria de las modalidades de formación en el centro e intercentros asesorados por los Centros de Profesorado de las Illes Balears para los cursos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.
- f) Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se establecen otros ámbitos de asesorías de centros de profesorado complementarios a los establecidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad, de día 11 de marzo de 2016, modificada por la Orden del consejero de Educación, Universidad e Investigación, de día 17 de diciembre de 2020, por la que se regulan la organización y el régimen de funcionamiento de la red de centros de profesorado de las Illes Balears.
- g) El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de abril de 2026, por el que se crea el Centro de Profesorado de Mallorca (BOIB núm. 44, de 4 de abril).

2. El proyecto debe basarse en la normativa vigente que rige la formación permanente del profesorado y debe ser coherente con el Plan Cuatrienal de formación permanente del profesorado 2024-2028.
3. El proyecto consiste en el diseño de una formación en un centro educativo que sea de elaboración propia, inédito e individual; y que cumpla los requisitos y el guion siguientes:
  - a) Requisitos formales
    - Debe tener una extensión máxima de diez páginas DIN A4, sin contar la portada ni el índice e incluidos los anexos, si procede.
    - Todo el documento debe presentarse con interlineado doble y letra tipo Arial de 12 puntos de tamaño, sin comprimir. Este formato y tipo de letra puede ser diferente en los títulos, números de página y portada. Las tablas o los gráficos que se incluyan, en su caso, pueden tener interlineado simple y letra (Arial) de 10 puntos como mínimo.
    - En todas las páginas deben aparecer el nombre y los apellidos de la persona aspirante.
    - El proyecto debe entregarse en formato PDF y debe estar firmado por el aspirante que lo presenta.

No cumplir estos requisitos formales será motivo de exclusión del procedimiento.

- b) Guion:
  - Portada: Nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante, ámbito de asesoría y CEP o subseces solicitadas
  - Índice
  - Título de la formación. Línea estratégica de la formación, que concuerde con el ámbito de la asesoría solicitada
  - Contextualización y origen de la necesidad formativa del centro educativo
  - Número de participantes
  - Objetivos de la formación
  - Contenidos
  - Metodología, organización y secuenciación
  - Medidas previstas para favorecer la transferencia al alumnado
  - Evaluación de la formación, criterios y herramientas
  - Bibliografía y bibliografía web

No respetar el guion del proyecto de trabajo será motivo de exclusión del procedimiento.